

AUTO. RADICADO NUMERO 2022-260. -EJECUTIVO ALIMENTOS-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 24 de junio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, se observa que no reúne los requisitos legales, del artículo 82 y ss., del C. G. P., y Ley 2213 de 2022, por cuanto el Despacho observa que no se piden nuevas pretensiones distintas a las solicitadas dentro del proceso que se adelanta en este Despacho entre las mismas partes radicado al número 2017-533 donde por Secretaría se actualizó la liquidación del crédito hasta el presente año 2022 y lo solicitado se tiene como una actualización de la misma.

Por tanto, es necesario requerir a la apoderada de la parte actora para que informe si se trata de pretensiones diferentes, y presente los documentos que lo comprueben.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

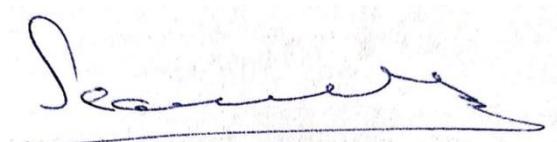
### **RESUELVE**

**PRIMERO.- INADMITIR** la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, adelantada por la Señora BEVERLY YESENIA JURADO HERNANDEZ, en contra del Señor ALEXANDER SEPULVEDA ARBELAEZ, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

**SEGUNDO.- TENER** a Lisbeth Tatiana corredor Tarazona, Estudiante de Consultorio Jurídico de IV de la Corporación Universitaria Remington, como apoderada judicial de la demandante Señora BEVERLY YESENIA JURADO HERNANDEZ, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

J.E.C.R.